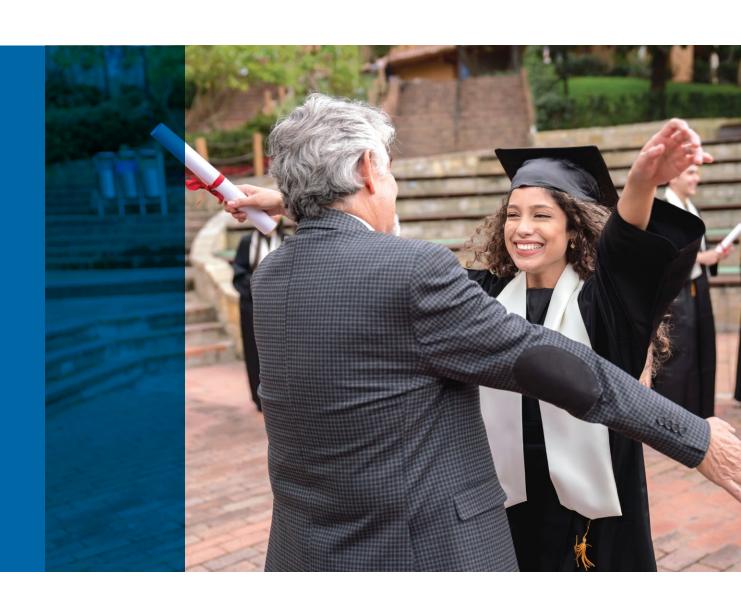
Porque tus hijos son únicos, bríndales un futuro mejor

Preguntas frecuentes



Seguros educacionales

¿Cuáles son los gastos más altos del futuro?

- · La salud
- · La educación de los hijos
- · La pensión para el retiro

Y necesitan ser financiados por diferentes instrumentos o sistemas de ahorro.

¿Cómo solventar la educación futura de los hijos?

- · Con ahorro en el banco
- · Guardando por cuenta propia
- Cajas de ahorro
- Fideicomisos

En ninguna de las opciones anteriores se garantiza un monto objetivo.

Existen los seguros educacionales, que hoy por hoy son una de las mejores opciones para ayudar a cubrir las necesidades futuras sobre los costos de educación superior aún en caso de fallecimiento o invalidez del sustento familiar.

¿Sabes cuál es el costo total promedio de las licenciaturas Económico-Administrativas en diferentes universidades de la Ciudad de México?



El costo promedio de una carrera universitaria va desde los \$300,000 hasta \$1,000,000 de pesos

EducaLife

¿Qué es EducaLife?

Es un seguro educativo con mayores ventajas contra los seguros en su tipo, porque otorga:

- · Ahorro para cubrir gastos de educación de los hijos
- Previsión financiera en caso de fallecimiento del padre, madre o tutor y su cónyuge
- Amparo por muerte accidental
- Pago adicional por graves enfermedades
- Previsión financiera en caso de invalidez del padre, madre o tutor
- · Programación de pago de montos específicos durante la vigencia de la protección (minidotales)
- Exención del pago de primas futuras en caso de fallecimiento o invalidez del padre, madre o tutor
- Renovación garantizada del seguro para el padre, madre o tutor
- · Anticipo de la suma asegurada por fallecimiento en caso de enfermedad terminal del padre, madre o tutor
- Suma asegurada para cubrir gastos funerarios con la opción del servicio de asistencia funeraria, en caso de fallecimiento del padre, madre o tutor, su cónyuge y del menor

EducaLife ofrece todas estas opciones en un mismo producto.

¿En EducaLife quién es el asegurado?

- · El menor, objeto de la cobertura educacional
- El padre, madre o tutor, que es la persona física amparada por la o las coberturas tanto de fallecimiento e invalidez como muerte accidental y graves enfermedades
- El cónyuge (en caso de contratar la cobertura)

o rreguntas freedente

¿Qué montos de indemnización operan en EducaLife?

El principal es el monto garantizado que se otorga al final del plazo del seguro y está diseñado con base en los costos educativos futuros esperados al cumplirse el plazo del seguro.

Y para cada protección que se contrate se tiene una suma asegurada independiente por:

- Fallecimiento
- Invalidez
- Muerte accidental
- Graves enfermedades
- Minidotales
- Gastos funerarios

Coberturas de EducaLife

¿Qué coberturas protegen al menor?

a) El seguro básico, que es un dotal mixto, garantiza el pago de la suma asegurada contratada si el menor asegurado:

- · Alcanza con vida el plazo del seguro contratado
- · Llega con vida a los 12 años de edad

Si la edad alcanzada del menor asegurado al momento del fallecimiento es menor a 12 años, se pagará a los beneficiarios designados el máximo entre las primas pagadas correspondientes al dotal mixto, o la reserva matemática calculada para esa fecha.

Las edades de aceptación del menor para el dotal mixto son de 0 a 18 años recibiendo el ahorro garantizado a edad alcanzada 18, 19, 20, 21, 22 o 23 años.

- b) Una suma asegurada para gastos funerarios con la opción del servicio de asistencia funeraria.
- c) La opción de contratar seguros minidotales que son seguros con beneficio programado
- A las edades alcanzadas por el menor asegurado 5, 11, 14 o 16 años de edad. La indemnización es el 10% de la suma asegurada del dotal mixto (en el aniversario de la póliza inmediato posterior).
- · Las edades de aceptación del menor son de 0 a 11 años.

¿Qué coberturas protegen al asegurado titular?

- a) Cobertura básica compuesta por:
- · Un seguro de vida temporal que cubre el fallecimiento por el mismo plazo que el dotal mixto del menor
- Garantía de pago de primas por fallecimiento (GPPF)
- Garantía de pago de primas por invalidez total y permanente (GPPI)
- Anticipo por enfermedad terminal (ET)

Las edades de aceptación del titular son de 18 a 70 años.

b) La opción de contratar coberturas adicionales como:

- Graves enfermedades
- Pago anticipado de suma asegurada por invalidez total y permanente (PASI)
- Beneficio por muerte accidental (IMA)
- Beneficios por muerte accidental y/o pérdidas orgánicas con indemnización por accidente colectivo (TI)
- Gastos funerarios

Las edades de aceptación para estas coberturas varían dependiendo de la cobertura.

¿Qué coberturas se ofrecen al cónyuge (en caso de contratarlas)?

- Una cobertura por fallecimiento que se compone de seguro temporal por el mismo plazo que el seguro del menor
- · La suma asegurada debe ser menor o igual a la del asegurado titular
- · La prima se calcula de acuerdo con la edad del cónyuge asegurado y al plazo del seguro
- Un monto por gastos funerarios (GF) con la opción de contratar la asistencia funeraria Las edades de aceptación del cónyuge son de 18 a 70 años.

¿En qué consiste la renovación garantizada?

El asegurado titular podrá renovar su cobertura por fallecimiento solicitándola por escrito 30 días antes del término del plazo de EducaLife, con las siguientes ventajas:

- Un nuevo seguro de vida por fallecimiento (exclusivo para EducaLife)
- · Sin requisitos de suscripción
- Hasta por la misma suma asegurada contratada en EducaLife
 La renovación se realizará en los siguientes planes:
- Temporal a un año, para plazos de EducaLife menores a 10 años
- Temporal a 10 años para plazos de EducaLife mayores o iguales a 10 años

Nota: el asegurado titular no debe estar gozando del beneficio de garantía de pago de primas por invalidez total y permanente y no exceder la edad de 70 años.

¿En qué monedas está disponible EducaLife?

- Dólares
- Pesos

¿Cuál es la suma asegurada mínima que se puede contratar?

Tipo de moneda	Pesos	Dólares
Suma asegurada mínima	\$150,000	\$10,000

¿Qué descuentos por sexo y hábito se aplican en EducaLife?

Para determinar la edad de emisión, se aplicarán los siguientes descuentos:

Descuento para mujeres (3 años)

Descuento de no fumador (2 años)

Estos descuentos no aplican para el menor asegurado, pero sí para la cobertura del cónyuge.

¿Qué recargo fijo aplicará para la línea EducaLife?

Se aplica un recargo fijo anual (de administración) que varía según el tipo de moneda contratado para EducaLife.

Tipo de moneda	Pesos	Dólares
Recargo fijo	\$1,000	\$100

¿Cuáles son y cómo se otorgan los valores garantizados en EducaLife?

El valor garantizado en EducaLife puede tener las siguientes opciones:

- · Valor en efectivo
- Seguro prorrogado
- Seguro saldado

Estos valores garantizados se otorgan cuando:

- El plan contratado tiene un plazo de vigencia mayor o igual a 10 años en el seguro temporal y 5 o más en el seguro dotal
- · Cuando la póliza cumpla al menos 3 años de vigencia

Los valores garantizados son descritos con mayor detalle en la sección "Beneficios adicionales y valores garantizados" de este mismo documento.

¿Qué requisitos de contratación son indispensables para contratar el seguro?

- Solicitud individual
- · Requisitos de asegurabilidad vigentes

¿Qué documentación adicional forma parte del contrato de EducaLife?

- · Carta instrucción fideicomiso
- Contrato fideicomiso

Nota: solo si se contrata el fideicomiso.

Ficha técnica de EducaLife

cha técnica de EducaLife			
Asegurado	Cobertura	ados y descripción de coberturas Protección	
Asegurado	Cobertura	rrotection	
Menor	Ahorro garantizado (Dotal mixto) (1)	Tú decides a qué edad, entre los 18 y 23 años cumplidos de tu hijo, recibirá la protección que contrataste.	
	Ahorro garantizado (Minidotales) (2)	Puedes generar un ahorro adicional para esos momentos especiales en la vida de tu hijo, por ejemplo, determinar que la protección contratada se entregue cuando tu hijo cumpla 5, 11, 14 o 16 años de edad.	
	Fallecimiento gastos funerarios (GF) (2, 4)	En caso de fallecimiento, tus beneficiarios obtendrán el pago de una suma asegurada adicional o un servicio de asistencia funeraria que consiste en brindar a tus familiares la asesoría y orientación legal para los trámites de la defunción, así como todos los servicios correspondientes.*	
	Invalidez (2) • Pago anticipado de suma asegurada por invalidez total y permanente (PASI) (4) • Garantía de pago de primas por invalidez total y permanente (GPPI) (1)	PASI: en caso de que el asegurado titular sufra de invalidez total y permanente, recibirá en una sola exhibición el monto contratado para esta eventualidad. GPPI: no tendrás que preocuparte por seguir pagando las primas de la cobertura de EducaLife para tu hijo y cónyuge, porque ¡MetLife lo hace por ti!	
Titular	Accidentes** (2,4) • Beneficio de muerte accidental (IMA) • Beneficio de muerte accidental y/o pérdidas orgánicas con indemnización por accidente colectivo (TI)	IMA: en caso de muerte accidental del asegurado titular, sus beneficiarios recibirán la protección contratada para este beneficio. TI: este beneficio aplica en el mismo caso que el punto anterior, solo que la suma asegurada que reciben los beneficiarios podrá ser hasta el doble de lo contratado.	
	Enfermedad • Graves enfermedades (GE) (2, 4) • Anticipo por enfermedad terminal (ET) (1, 3)	GE: en caso de que el asegurado titular sufra una grave enfermedad, recibirá el monto contratado para este caso. ET: se puede otorgar al asegurado titular un anticipo de hasta el 75% de la suma asegurado por fallecimiento al presentar pruebas por ser enfermo en fase terminal.	
	Renovación garantizada ^(1, 3)	El asegurado titular podrá renovar su cobertura por fallecimiento por el mismo monto contratado sin requisitos de suscripción mediante un nuevo seguro temporal (exclusivo para EducaLife).	
	Garantía de pago de primas por fallecimiento (GPPF) (1.4)	En caso de fallecimiento del asegurado titular, su hijo y su cónyuge no solo siguen protegidos con sus coberturas respectivas, sino que ya no tienen que seguir pagando las primas por estos conceptos.	

Ficha técnica de EducaLife

Asegurados y descripción de coberturas			
Asegurado	Cobertura	Protección	
Titular ⁽¹⁾ y cónyuge ⁽²⁾	Fallecimiento (Temporal)	Mientras tu hijo crece, tú y tu cónyuge estarán protegidos en caso de fallecimiento por un monto similar al del titular.	
Titular y cónyuge	Gastos funerarios (GF) ^(2, 4)	En caso de fallecimiento, tus beneficiarios obtendrán el pago de una suma asegurada adicional o un servicio de asistencia funeraria que consiste en brindar a tus familiares la asesoría y orientación legal para los trámites de la defunción, así como todos los servicios correspondientes.	

- 1. Paquete básico. 2. Coberturas adicionales. 3. Coberturas adicionales sin costo. 4. Todas las sumas aseguradas contratadas son independientes.
- * Si la suma asegurada de la cobertura de gastos funerarios es superior al monto del gasto total del evento, el remanente será pagado a los beneficiarios designados por fallecimiento. ** Los beneficios adicionales de accidentes son excluyentes entre sí.

Definición de beneficios básicos

1. Beneficios por fallecimiento

Seguro de vida temporal para el asegurado titular

Mediante el pago de la prima correspondiente a este seguro se garantiza el pago de la suma asegurada contratada a el o los beneficiarios designados por el asegurado titular en el caso de que este fallezca dentro del plazo de vigencia de la póliza.

Garantía de pago de primas por fallecimiento del asegurado titular (GPPF)

Mediante el pago de la prima correspondiente a esta cobertura se garantiza el pago de las primas subsecuentes a partir del mes inmediato posterior a la fecha en que hubiere fallecido el asegurado titular, por concepto de las siguientes coberturas, siempre que estas hayan sido contratadas antes de ocurrir dicho fallecimiento.

- · Seguro dotal mixto a edad alcanzada del menor asegurado
- Minidotales
- Protección conyugal

2. Beneficio por enfermedad

Enfermedad terminal (ET)

Al presentar la certificación médica mediante la cual se acredite que el asegurado ha sido diagnosticado como enfermo en fase terminal podrá operar la reclamación.

MetLife otorgará al asegurado titular, por una sola ocasión a su elección, un pago de hasta el 75% de la suma asegurada correspondiente a la cobertura básica por fallecimiento que se encuentre en vigor.

3. Beneficio de invalidez total y permanente

Garantía de pago de primas por invalidez total y permanente (GPPI)

Mediante el pago de la prima correspondiente a esta cobertura y antes del aniversario de la póliza inmediata posterior a la fecha en que el asegurado titular cumpla la edad de 60 años se garantiza que MetLife liquidará las primas pendientes de pago que existiesen a partir del mes inmediato posterior a la fecha en que se diagnostique el estado de invalidez total y permanente del asegurado titular, de las siguientes coberturas, siempre que estas hayan sido contratadas antes de ocurrir dicha invalidez.

- Seguro dotal mixto a edad alcanzada del menor asegurado
- Minidotales
- Protección conyugal
- · Cobertura por fallecimiento del asegurado

4. Beneficio por supervivencia

Seguro dotal mixto a edad alcanzada del menor asegurado

Se garantiza el pago de la suma asegurada contratada al ocurrir el fallecimiento o cuando el menor asegurado alcance la edad estipulada en el seguro dotal mixto y bajo los siguientes términos:

- Si el menor asegurado alcanza el aniversario de la póliza inmediato posterior a la fecha en que este cumpla la edad donde la forma de liquidación de dicho beneficio se realizará siguiendo la indicación que para ese efecto se señala en la denominada carta de instrucción.
- Si al ocurrir el fallecimiento del menor asegurado, este no hubiera cumplido la edad de 12 años, MetLife pagará al contratante la que resulte mayor de entre las siguientes cantidades:
 - Las primas que a la fecha del fallecimiento hubiere pagado el contratante para esta cobertura menos los gastos de administración.
 - La reserva matemática existente para esta cobertura en la fecha en que ocurra el deceso del menor asegurado.

Definición de beneficios adicionales

1. Beneficio adicional por enfermedad Graves enfermedades (GE)

Para la reclamación, el asegurado deberá presentar la certificación médica que acredite el diagnóstico de una grave enfermedad.

Se pagará la suma asegurada contratada al asegurado de manera independiente a la cobertura por fallecimiento del mismo, siempre y cuando la enfermedad grave se presente dentro del plazo de pago de primas de la cobertura por fallecimiento del asegurado titular y la póliza esté en vigor.

Se entenderá por grave enfermedad:

- Infarto al miocardio
- Accidente vascular cerebral (AVC)
- Transplantes de órganos vitales
- Insuficiencia renal sujeta a diálisis
- Procedimientos quirúrgicos de revascularización miocárdica o cirugía de puentes aorto-coronarios (by-pass)
- Cáncer
- Parálisis o pérdida de extremidades

2. Beneficio adicional de invalidez total y permanente

Pago adicional de suma asegurada por invalidez total y permanente (PASI)

Si durante la vigencia de esta cobertura, el asegurado sufre un estado de invalidez total y permanente, MetLife le pagará al asegurado titular en una sola exhibición la suma asegurada en vigor de este beneficio.

3. Beneficios adicionales de accidente

Beneficio por muerte accidental (IMA)

Este beneficio consta de pagar la suma asegurada en vigor para esta cobertura, si el asegurado fallece a consecuencia de un accidente ocurrido dentro del plazo de vigencia del seguro y dentro de los 90 días siguientes a la fecha de haberse suscitado dicho accidente.

Beneficio por muerte accidental y/o pérdidas orgánicas con indemnización por accidente colectivo (TI)

La indemnización descrita en la tabla de pérdidas orgánicas se duplicará, si el asegurado titular sufre cualquiera de las pérdidas enunciadas a consecuencia de algún accidente de acuerdo con lo siguiente:

- · Mientras viaje como pasajero en algún vehículo no aéreo, operado regularmente por la empresa de transportes públicos, sobre una ruta establecida normalmente para servicio de pasajeros y sujeta a itinerarios regulares
- Mientras haga uso de un ascensor que opere para servicio al público
- · A causa de un incendio en algún teatro, hotel u otro edificio abierto al público en el que se encuentre presente al iniciarse el incendio

Pérdidas orgánicas				
Pérdida orgánica	Indemnización de la suma asegurada			
Pérdida de la vida	100%			
Ambas manos, ambos pies, o la vista de ambos ojos	100%			
Una mano y un pie	100%			
Una mano o un pie, conjuntamente con la vista de un ojo	100%			
Una mano o un pie	50%			
La vista de un ojo	30%			

4. Beneficio adicional por fallecimiento Gastos funerarios (GF)

A través de esta cobertura, en caso de que llegaras a faltar dentro de la vigencia de la póliza, tus beneficiarios podrán optar por cualquiera de las siguientes opciones:

1) Se le pagará a el o los beneficiarios correspondientes la suma asegurada adicional contratada por concepto de gastos funerarios del asegurado, la cual aparece especificada en la carátula de la póliza, en el momento de la reclamación.

Para la reclamación de la suma asegurada se deberá presentar el acta de defunción. Cuando no se cuente con el acta de defunción, con presentar el certificado de defunción debidamente requisitado, salvo restricción legal en contrario, se anticipará un 40% del total de la suma asegurada contratada para este beneficio y el 60% restante cuando se presente el acta de defunción.

2) Un servicio de asistencia funeraria que consiste en brindar a tus familiares la asesoría y orientación legal para los trámites de la defunción, así como todos los servicios correspondientes; este servicio permite dejar en manos expertas un proceso difícil en un momento difícil.

Si la suma asegurada de la cobertura de gastos funerarios es superior al monto del gasto total del evento, el remanente será pagado a los beneficiarios designados por fallecimiento.

Servicio de Asistencia Funeraria

Por tratarse de una necesidad apremiante, el servicio de asistencia funeraria otorgado no implica la aceptación ni procedencia del siniestro, ya que este se encuentra sujeto a la valoración correspondiente de la documentación completa al presentarse la reclamación de la cobertura vida; para ello se sujetará a la investigación y el procedimiento legal que corresponda de acuerdo con las políticas y procedimientos que la compañía tenga para ello.

El servicio de asistencia funeraria se ofrece las 24 horas del día, los 365 días del año, por conducto de un prestador independiente de estos servicios, para ser utilizado a solicitud expresa el servicio funerario del asegurado comprende:

a) Recolección y traslado del cuerpo

Se entiende por recolección el acto de levantar el cuerpo del lugar de fallecimiento para trasladarlo a la agencia funeraria seleccionada por el familiar, dentro de la localidad o al domicilio indicado. Los kilómetros amparados para el traslado van de 30 a 35 dentro de la localidad. En caso de tener que realizar el traslado fuera de la localidad, el costo excedente será cubierto por la familia del asegurado pero a un costo preferencial (se requiere contar con un certificado de defunción).

b) Arreglo estético del cuerpo

Se incluye un servicio de tanatoestética, el cual consiste en maquillar el cuerpo con el objetivo de mejorar la imagen de su cara en un proceso de velación donde el cuerpo será expuesto.

No está incluida la restauración o ensalzamiento, dicho servicio se realiza de acuerdo con la autoridad competente o a solicitud de la familia del asegurado, quedando a cargo esta última el costo del servicio de restauración o ensalzamiento.

c) Ataúd metálico

El ataúd que se proporciona es metálico con calidad calibre 22.

d) Capilla de velación o domiciliaria

La sala de velación se refiere al espacio dentro de la agencia funeraria destinado a velar el cuerpo. En caso de que la velación sea en un domicilio pactado por los familiares del fallecido, se llevarán a este domicilio los materiales necesarios para realizar su correcta velación.

e) Gestión de trámites

La asistencia funeraria realizará la gestión de los trámites para llevar a cabo un servicio mortuorio en el lugar en que se haya producido tal evento, como son los permisos de transporte de un cuerpo, los permisos de cremación o de inhumación, el pago de derechos municipales, etc. El servicio no incluye declaraciones ministeriales en las que los familiares tengan que presentarse ni la obtención del certificado de defunción.

f) Traslado del cuerpo del lugar de velación al cementerio

Se realiza en carroza fúnebre.

g) Fosa en panteón civil o municipal

Fosa individual en panteón civil o municipal (sujeto a disponibilidad y a la legislación del estado).

h) Cremación y urna

A solicitud de los familiares del asegurado, la asistencia funeraria proporcionará el servicio de cremación. La urna será de madera.

i) Autobús de acompañamiento

Podrá proporcionarse una unidad adicional a la carroza fúnebre para el traslado de los familiares, cuando la funeraria seleccionada cuente con dicho servicio.

Exclusiones

- · Gastos de familiar y/o acompañante, en caso de traslado del cuerpo
- · Cualquier modificación en el servicio descrito que represente un costo adicional
- · Traslado fuera de la localidad del deceso
- · Repatriación de restos
- · No incluye servicio de cafetería
- Cualquier servicio adicional a los descritos como servicios funerarios incluidos

5. Beneficio adicional por supervivencia **Minidotales**

Se garantiza el pago al asegurado titular de la suma asegurada contratada, siempre y cuando el menor asegurado alcance el aniversario de la póliza inmediato posterior a la fecha en que este cumpla la edad de 5, 11, 14 y/o 16 años.

En caso de hacer uso del derecho de valores garantizados, esta cobertura otorga únicamente como tal el valor de rescate.

Límites de sumas aseguradas y edades de aceptación y cancelación				
Cobertura	Edad mínima	Edad máxima	Edad de cancelación	Suma asegurada máxima
Fallecimiento: temporales y GPPF	18	70		Sujeto a suscripción
Supervivencia: minidotal a edad alcanzada 5	0	0		10% (fijo) de la suma asegurada del dotal mixto
Supervivencia: minidotal a edad alcanzada 11	0	6		
Supervivencia: minidotal a edad alcanzada 14	0	9	Al finalizar la temporalidad del Plan	
Supervivencia: minidotal a edad alcanzada 16	0	11		
Supervivencia: dotal mixto a edad alcanzada 18	0	13		\$4,000,000 de pesos o su equivalente en dólares
Supervivencia: dotal mixto a edad alcanzada 19	0	14		
Supervivencia: dotal mixto a edad alcanzada 20	0	15		
Supervivencia: dotal mixto a edad alcanzada 21	0	16		
Supervivencia: dotal mixto a edad alcanzada 22	0	17		
Supervivencia: dotal mixto a edad alcanzada 23	0	18		
Invalidez: PASI y GPPI		55	60	Sujeto a suscripción
Accidentes: IMA y TI*	18	65	70	Sujeto a suscripción
Anticipo por enfermedad terminal		70	Al finalizar la temporalidad del Plan	75% de la S.A. del básico
Graves enfermedades	20	60	65	\$3,000,000 de pesos \$230,000 dólares
Gastos funerarios	0	70	80	\$8,000 dólares \$100,000 pesos

^{*}Los beneficios adicionales de accidentes son excluyentes entre sí.

Definición de beneficios adicionales

Valor en efectivo

El valor en efectivo es la cantidad de dinero que el contratante podrá obtener en función del número y monto de las primas anuales pagadas. Este valor en efectivo corresponde únicamente a las coberturas de: seguro dotal mixto a edad alcanzada del menor asegurado, protección conyugal, cobertura por fallecimiento del asegurado titular y se señala en la tabla de valores garantizados que se anexa a la póliza. Se puede obtener al cancelar la póliza.

Opciones de conversión

El valor en efectivo podrá aplicarse a su equivalente en seguro en alguna de las opciones estipuladas a continuación, el cual quedará sujeto a las condiciones de este contrato, no requiriéndose más pagos de primas:

- **Seguro saldado.** Mantiene el plan en vigor únicamente por la cobertura por fallecimiento en el plazo originalmente pactado, sin más pago de primas, por la suma asegurada que se estipula en la tabla de valores garantizados
- Seguro prorrogado. Mantiene el plan en vigor únicamente por la cobertura por fallecimiento sin más pago de primas, por la suma asegurada vigente a la fecha de conversión. La nueva fecha de terminación del seguro estará sujeta a las fechas indicadas en la tabla de valores garantizados de acuerdo con las primas pagadas

Si existen valores garantizados, en el supuesto de que el contratante dejara de cubrir alguna prima oportunamente, MetLife automáticamente, salvo instrucción en contrario efectuada previa y expresamente por el contratante, aplicará la opción de conversión a seguro prorrogado.

Valor en efectivo remanente

En la opción de conversión a seguro prorrogado, si existiera algún valor en efectivo remanente, este se destinará a la adquisición de un seguro adicional pagadero como efectivo final, si el asegurado titular sobrevive a la fecha estipulada en la tabla de valores garantizados.

Centros de servicio

CDMX Reforma

Av. Paseo de la Reforma No. 265, P.B. Col. Cuauhtémoc C.P. 06500, Alcaldía Cuauhtémoc Ciudad de México (frente a la Glorieta de la Palma)

CDMX Universidad

Av. Universidad No. 1897, P.B. y Piso 1, Col. Oxtopulco Universidad C.P. 04310, Alcaldía Coyoacán Ciudad de México

Guadalajara

Av. Patria No. 888 P.B. Piso 6 y 7 Col. Loma Real C.P. 45129 Zapopan, Jalisco

Monterrey

Calzada del Valle No. 120 Oriente P.B. Col. Del Valle C.P. 66220 San Pedro Garza García, N.L.

Toluca

Ignacio Allende No. 101 Col. Centro, Toluca de Lerdo C.P. 50000 Estado de México

Xalapa

Av. Ruiz Cortinez No. 1706 Col. Francisco Moreno y Ferrer Guardia, C.P. 91020 Xalapa- Enríquez, Veracruz

f y metlife.com.mx | 800 00 METLIFE (638 5433)

Los productos y servicios son ofrecidos por MetLife México, S.A. filial de MetLife Inc. que operan bajo la marca "MetLife". Todo lo anterior de acuerdo a las condiciones generales del seguro contratado.

